LOS SEÑORÍOS DEL CONDE DE LERÍN EN EL REINO DE GRANADA*

La profunda crisis política que caracterizó la historia del reino de Navarra a partir de la segunda mitad del siglo XV y que terminó con su incorporación a la Corona de Castilla, ha sido objeto de atención de los historiadores desde hace bastante tiempo[1]. Todos han coincidido en subrayar el destacado papel jugado por la Casa de Beaumont en los acontecimientos que se suceden a lo largo

(*) Este trabajo ha sido realizado con cargo a los fondos del Proyecto de Investigación sobre "Cristianos y musulmanes en el reino de Granada" (Clave PS92-0052) que dirige el profesor José Enrique López de Coca Castañer y patrocina el Ministerio de Educación y Ciencia.

(1) La primera monografía histórica moderna sobre el tema es la célebre obra de P. BOISSONNADE, *Histoire de la réunion de la Navarre à la Castille. Essai sur les relations des princes de Foix-Albret avec la France et l'Espagne (1479-1521)*, Paris, 1893 (reimpresa en Ginebra en 1975), que, a pesar de los años transcurridos desde su publicación, aún sigue siendo útil. Existe una versión castellana realizada por Tomás Yoldi Mina que publicó la editorial Ekin en Buenos Aires en 1956, y que ha sido reimpresa en Pamplona en 1981 por la editorial Mintzoa, pero hemos de advertir que esta traducción no respeta en ocasiones el texto original francés e interpola notas y comentarios que no se hallan en la obra del historiador galo; interpolaciones en las que —como reconoce el autor del prólogo a la reimpresión en castellano, Angel Irigaray— "el traductor a veces da pábulo a su exaltación vascónica que rebasa el espíritu ecuánime del texto del original francés" (pág. 29). Por esto, por los avances de la investigación histórica en el conocimiento de este período de la historia de Navarra y, sobre todo, porque los libros de historia no cumplen una función catequizante, la obra de Boissonnade no puede ser considerada -como sentencia el editor de la reimpresión castellana de 1981"el Catecismo de todos los navarros" (pág. 9). Más recientemente, dos obras de síntesis son buena prueba de estos avances: la del profesor J. M.a LACARRA DE MIGUEL, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, 1973 (3 vols.), en especial el t. III, y la de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra. La incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, 1985.

de este período, pero, a pesar de lo que se ha escrito sobre él, aún quedan muchas incógnitas que despejar, como por ejemplo las vinculaciones de esta familia con la Corona de Castilla. El propósito de este artículo es, precisamente, estudiar la actividad desarrollada por los condes de Lerín durante su destierro en Castilla y, más concretamente, en los señoríos que los Reyes Católicos les concedieron en el recién conquistado reino de Granada, cuyas rentas constituyeron, en gran medida, el soporte financiero que permitió a los beamonteses llevar a cabo sus maniobras políticas y militares en los años críticos en que se consumó la ruptura definitiva del linaje con los monarcas navarros de la Casa Foix-Albret.

1. DE NAVARRA A GRANADA

El estallido de la guerra civil en Navarra provocó la división del reino en dos bandos irreconciliables: agramonteses y beamonteses. Desde entonces, éstos contaron con la ayuda que les proporcionaron los castellanos, unas veces prestada por los propios monarcas y otras por nobles que tenían señoríos e intereses en el reino pirenaico. Uno de los pocos paréntesis abiertos en esta línea de tradicional apoyo castellano al partido beamontés se produce en 1463, cuando Enrique IV, presionado por un sector de la nobleza, aceptó la sentencia arbitral de Bayona pronunciada por el rey de Francia Luis XI. Los beamonteses se sintieron traicionados por el monarca castellano, pues uno de los puntos incluidos en dicha sentencia preveía la entrega de la merindad de Estella a Enrique IV, lo cual atentaba contra uno de los puntos esenciales de su programa: la defensa de la identidad del reino, en su integridad[2]. Enrique IV trató de cerrar la brecha abierta en las relaciones con los beamonteses demostrándoles que deseaba mantener su apoyo financiero, para lo cual hizo merced de 40.000 maravedíes anuales a su jefe, D. Luis de Beaumont, II conde de Lerín[3]. Pero la merced no llegó a hacerse efectiva ya que, al poco tiempo, se inicia la guerra civil en Castilla.

Privados del apoyo castellano, los beamonteses no tienen más remedio que negociar con quienes habían sido hasta entonces sus enemigos: Juan II rey de Aragón, Gastón de Foix y los agramonteses. Como consecuencia de ese acercamiento, y con la finalidad de consolidarlo, se entablaron conversaciones para unir en matrimonio al conde de Lerín con una hija bastarda de Juan II. La

(2) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, pp. 60-62.
(3) (A)rchivo (G)eneral (S)imancas, Mercedes y Privilegios, leg. 42, fol. 61.

boda, que no se celebraría hasta el 22 de enero de 1468, convirtió al noble navarro en hermano político de Fernando el Católico[4]. En ese clima de entendimiento, la princesa Leonor hizo merced al conde de Lerín, por su vida y la de su hijo, de la dignidad de condestable de Navarra[5].

Pero las treguas duran poco. A partir del verano de 1466 se reavivan los odios entre los dos bandos y el reino se sume de nuevo en la guerra civil. Los beamonteses tratan de ganarse el favor de los nobles castellanos con intereses en Navarra. El 16 de enero de 1469, Luis de Beaumont y Alonso de Arellano, señor de los Cameros, suscriben en Logroño un pacto de alianza y amistad[6]. Será gracias a los esfuerzos desplegados por uno de estos señores castellanos como se produzcan los primeros contactos de Fernando el Católico con el conde de Lerín. En efecto, Pedro Manrique, conde de Treviño, con fuertes intereses en la región de Nájera y poco amigo de Pierres de Peralta, cabeza de los agramonteses, trabajó denodadamente para conseguir un acercamiento de quien aún era solamente heredero al trono de Castilla al líder de la facción beamontesa, su cuñado. Luis Suárez tiene la impresión de que, a partir de este momento (primeros meses de 1472), el príncipe castellano tomó el decidido empeño de impedir la liquidación de la Casa de Beaumont. Ésta descubrió pronto las grandes ventajas que le ofrecía la alianza con Fernando e Isabel. El respaldo económico, político y militar que éstos le proporcionaron la convirtieron en árbitro del reino y principal fuerza política del mismo, permitiéndole no sólo conservar su patrimonio, sino, incluso, incrementarlo[7].

El interés primordial de los Reyes Católicos era lograr la neutralización de Navarra, impedir que se convirtiera en plataforma militar para Francia. Para conseguirlo, apoyaron a uno de los dos bandos que pugnaban por hacerse con el control de las instituciones del reino. Eligieron el de los beamonteses, más fuerte y más constante en la defensa de la identidad navarra frente a las presiones francesas, porque —en palabras de Luis Suárez— "la conservación y refuerzo de las instituciones propias de Navarra, que era plataforma de la propaganda beamontesa, no podía resultar extraña a unos soberanos que se preparaban a

(4) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, pp. 62-63.

(5) Otorgada en Tafalla, el 2-1-1466. (A)rchivo (D)ucal de (A)lba, caja 1, pieza 15.

(6) ADA, caja 25, pieza 6. Sobre este linaje de origen navarro asentado en Castilla con la llegada al trono de la dinastía Trastámara, cfr. E. GONZÁLEZ CRESPO, "Los Arellano y el señorío de los Cameros en la Baja Edad Media", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxá*, II, 1982,1.1, pp. 395-410.

(7) Prueba de ello son las concesiones y privilegios que los soberanos navarros hubieron de otorgar al conde de Lerín para conseguir que éste los reconociera como tales en las treguas o capitulaciones de Aoiz (10X-1479), Pau (8-II-1485) y Orthez (4-XII-1493). Existen copias de todas ellas en ADA, caja 250, piezas 56 y 57.

extender el sistema peculiar de la Corona de Aragón que se apoyaba en los mismos presupuestos. La alianza entre la Casa de Beaumont y sus parientes los Reyes Católicos fue duradera porque no había entre ambos ningún obstáculo de principio[8]". Así pues, los beamonteses se convirtieron en el instrumento político del que se sirvieron los monarcas castellanos para alcanzar su objetivo.

Sin embargo, tras la firma del tratado de Madrid (4-III-1495), los Reyes Católicos se vieron obligados a buscar otro procedimiento. Este tratado estipulaba el destierro "sine die" del conde de Lerín y de sus dos hijos, Luis y Fernando, los cuales habrían de permanecer en Castilla hasta que los reyes de Navarra los autorizasen a regresar a su reino. De este modo, los soberanos navarros lograban ver realizado uno de sus más caros deseos: el desmantelamiento del partido beamontés, el principal obstáculo para restablecer su autoridad en el reino. A cambio, hubieron de ofrecer a los Reyes Católicos suficientes garantías en orden a su neutralidad. Una de las condiciones de seguridad pactadas preveía la constitución de una tercería sobre los castillos de Sangüesa y Viana, ocupados por D. Luis de Beaumont. Esta fórmula ya había sido ensayada con anterioridad por los monarcas castellanos[9].

El 6 de abril D. Luis de Beaumont suscribió un convenio especial con el Rey Católico por el que se sometía a las condiciones del tratado de Madrid y se comprometía a entregarle todos sus dominios a cambio de recibir rentas y bienes por un valor equivalente en Castilla[10].

Al objeto de conocer con exactitud el patrimonio del noble navarro, los monarcas, de acuerdo con el interesado, encargaron a cuatro personas, dos en representación de cada parte, que confeccionaran una relación detallada de las villas, lugares, vasallos y rentas que aquél tenía en el reino pirenaico[11].

Para compensar al conde de Lerín, los Reyes Católicos, como habían hecho en ocasiones semejantes, echaron mano de ese auténtico "saco sin fondo"

(8) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, pp. 73-74 y 76.

(9) Un análisis pormenorizado del tratado de Madrid en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, pp. 157-173. El texto íntegro del mismo ha sido publicado por este autor en su obra *Política Internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentación*, Valladolid, 1971, t. IV, doc. 70, pp. 309-320.

(10) P. BOISSONNADE, *Op. cit.*, pp. 115-116.

(11) Los encargados de realizar el expediente de tasación fueron Juan de Merlo y Fernando de Buitrago, por parte de los monarcas, y en nombre del condestable de Navarra, Miguel y Fernando de Soria. El documento original se encuentra en AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, libro I. Una copia, probablemente del siglo XVIII, sacada a su vez de un traslado hecho en Simancas el 18-VII-1591, se halla en el Archivo General de Navarra, Sección de Guerra, leg. 1, carpeta 27. Deseo hacer constar mi agradecimiento al profesor López de Coca por haberme facilitado una fotocopia de éste y de otros documentos utilizados en este trabajo.

que fue el reino de Granada. Y corno había ocurrido otras veces, sin ni siquiera contar con información suficiente acerca del número de vecinos y la cuantía de las rentas de las villas que iban a ser objeto de donación. Pero las circunstancias obligaban a tomar rápidamente una decisión y, por eso, resolvieron entregar al condestable de Navarra la jurisdicción de las villas de Huéscar, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cuevas de Almanzora, Castilléjar, Zújar y Freila[12]. Para los reyes, lo primero era contentar al exiliado[13]. Más tarde se ocuparían de solucionar los problemas que tal merced comportaba. Entre éstos, cabe mencionar el hecho de que uno de los lugares donados, Castilléjar, hubiera sido cedido con anterioridad a dos destacados mudéjares colaboracio-nistas, Mahomad y Alí Abduladín, alguacil y alcalde mayor de los Vélez respectivamente. Para poder recobrar este lugar y dárselo al condestable, los reyes hubieron de compensar a los citados mudéjares con algunas alquerías en la "taha" de Andarax[14].

El 10 de agosto ordenaron al corregidor de Granada, Andrés Calderón, que averiguase qué rentas y heredamientos poseía la Corona en las villas y lugares dados al condestable de Navarra. Entre tanto, expidieron dos libranzas en su favor: una, por valor de 1.189.132 maravedíes, cifra equivalente al monto total de las rentas generadas por sus dominios en Navarra en 1495; y otra de 812.000 maravedíes, cantidad en que fueron tasados los bienes raíces que poseía en dicho reino. Pero, en realidad, la suma total que el conde de Lerín recibiría anualmente de los Reyes Católicos, como indemnización por las villas, lugares y heredamientos que aquél les entregó en el reino de Navarra, ascendía a 1.978.264 maravedíes, los cuales cobraría, a partir del uno de enero de 1496, con cargo a las rentas de las villas que se le otorgaban en señorío en Granada. En caso de que aquéllas no fueran suficientes se le pagaría lo que faltase de las rentas de los lugares más cercanos a dichas villas[15]. La distribución de los situados para el año 1501 era la siguiente:

(12) El 24-IV-1495. AGS, Cédulas de la Cámara, lib. 2-1.º, fols. 72v.º, 120v.º -121 y 150.

(13) Guiados por ese mismo propósito, le dieron el mando de una capitanía de 100 lanzas con un salario de 200.000 maravedíes. ADA, caja 98, pieza 48. Se le hace esta merced en satisfacción de las tenencias que dejó en Navarra. AGS, Consejos y Juntas de Hacienda, lib. I, sin foliar.

(14) El privilegio de merced no otorgaba a los Abduladín capacidad jurisdiccional alguna sobre Castilléjar. Empero, en la práctica, parece que sí gozaron de la jurisdicción civil y criminal. Cfr. A. GALAN SÁNCHEZ, *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada, 1991, pp. 278-279.

(15) Las libranzas e instrucciones al corregidor granadino en AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, lib. I, sin foliar y Cédulas de la Cámara, lib. 2-1.º, fol. 120.

Huéscar	482.440	maravedíes
Castilléjar	128.257	maravedíes
Vélez Blanco	174.730	maravedíes
Vélez Rubio	54.581	maravedíes
Cuevas de Almanzora	118.141	maravedíes
Zujar	179.234[16]	maravedíes
Freila	39.318	maravedíes
«Taha» de Alboloduy	120.000	maravedíes
Almería	207.000	maravedíes
Baza	200.810	maravedíes

Otros miembros de la Casa de Beaumont que acompañaron al condestable en su exilio castellano también fueron gratificados por Isabel y Fernando. Así, el que fuera justicia de la ciudad de Pamplona, Gracián de Beaumont[17], depuesto por los soberanos navarros el 6 de octubre de 1494[18], recibió 100.000 maravedíes anuales en equivalencia de la fortaleza de Santacara y el hereda-miento de Castejón, bienes que había depositado en manos de los Reyes Católicos[19]. Con estas nuevas cesiones, al margen del tratado de Madrid, los monarcas castellanos reforzaban su posición en Navarra.

Las tropas castellanas, cuya presencia en Viana está documentada desde el 14 de febrero y en Sangüesa desde el 15 de marzo, se instalaron entre el 1 de abril y el 19 de junio en las plazas cedidas por el conde de Lerín y Gracián de Beaumont: Lerín, Larraga, Andosilla, San Adrián, Monjardín y Santacara. A D. Juan de Ribera, capitán general de la frontera de Navarra, se le encomendó el mando de todas las fortalezas que se hallaban en régimen de tercería[20]. La administración de las rentas de todas las villas y heredamientos fue con-fiada a Fernando de Buitrago, alcaide de Alfaro, quien para hacer frente a las

(16) A esta cifra hay que sumar los 24.800 maravedíes del censo que debían pagar los vecinos de esta villa para los propios de Baza, censo que también habían donado los reyes al conde de Lerín.

(17) Fue propuesto para este oficio en las capitulaciones acordadas por el conde de Lerín y la princesa de Viana, las cuales firmó esta última en Orthez el 4-XII-1493. Cfr. J. M.a LACARRA, *Op. cit.*, t. III, p. 378.

(18) ADA, caja 98, pieza 10.

(19) Dicha renta se le pagaría de las alcabalas, tercias y otros pechos de Logroño y Calahorra y gozaría de ella en tanto que no le fueran devueltos tales bienes. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, lib. I, sin foliar y Mercedes y Privilegios, leg. 42, fol. 58. D.a Ana de Beaumont, hermana del condestable, también percibió una pensión anual de 30.000 maravedíes entre 1494 y 1496, la cual sería prorrogada indefinidamente por Isabel y Fernando el 20-XIÏ-1495. AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 42, fol. 55.

(20) AGS, (R)egistro (G)eneral del (S)ello, IX-1495, fol. 229.

necesidades más urgentes dispuso de 602.570 maravedíes. Esta suma, más el importe de dos libramientos ordenados por los reyes (uno por valor de 400.000 maravedíes y otro de 464.564 maravedíes), en total 1.447.134 maravedíes, se destinó al pago de las soldadas de las guarniciones castellanas establecidas en las plazas citadas anteriormente[21], a la compra de armas, municiones, ropa y otros pertrechos (377.417 maravedíes), a sufragar las obras de reparación de la fortaleza de Alfaro (100.000 maravedíes) y al pago de los salarios de Fernando de Buitrago (20.000 maravedíes), de D. Juan de Ribera[22] y del letrado que lo acompañaba (12.000 maravedíes), el cual debía asesorarle en todas las cuestiones legales que se planteasen en la relación diaria de las tropas castellanas, desconocedoras de las leyes y costumbres del reino, con los naturales de él. La presencia continua de este letrado junto al capitán general de las fuerzas castellanas dice mucho acerca de la actitud de los Reyes Católicos: refleja la intención de los monarcas de atenerse a los fueros y tradiciones del país, lo cual habría de servirles para granjearse las simpatías de muchos navarros, pero también denota sus preocupaciones por evitar todo tipo de roces y conflictos con la población, buena parte de la cual consideraría a las fuerzas castellanas como fuerzas de ocupación.

Las rentas generadas en 1496 y 1497 por las posesiones de D. Luis de Beaumont, 867.283 maravedíes anuales, se emplearon, además de en sufragar los gastos arriba descritos, en captar voluntades. Por ejemplo, la de Juan Enriquez de Lacarra, a quien se hizo merced de los 60.000 maravedíes que rentaba la dehesa de Sartaguda; o la de Alfonso de Peralta, conde de Santisteban, que recibió los 57.500 maravedíes que rentaba la villa de Andosilla[23]. Tales mercedes confirman la hipótesis apuntada por el profesor Suárez Fernández de que los Reyes Católicos pretendían sustituir la perdida plataforma de los beamonteses por un nuevo estado de opinión en Navarra que, superando las viejas querellas, sostuviese sus aspiraciones[24].

(21) Un total de 117 peones y 33 espingarderos, los cuales cobraban diariamente a razón de medio real los primeros y un real los segundos. La estancia de estas tropas en esas fortalezas hasta fines de 1495 supuso a la Hacienda castellana un desembolso de 603.043 maravedíes. La distribución de estas fuerzas a finales de agosto, pues a partir de entonces se incrementó el número de espingarderos hasta alcanzar la cifra ya indicada, era la siguiente: las fortalezas de Sangüesa y Viana contaban con 22 peones y 3 espingarderos cada una, 22 peones había en Larraga, 15 en Lerín, 12 en Monjardín, 7 en San Adrián, otros tantos en Santacara y, por último, la guarnición más reducida, Andosilla, donde tan sólo había 4 peones. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, lib. I, sin foliar.

(22) Por los nueve meses que estuvo al mando de estas plazas los reyes le pagaron 430.625 maravedíes. En esta cantidad se incluyen los 1.000 maravedíes diarios que le correspondían de salario y el sueldo de las 25 lanzas de su casa, que cobraban 25 maravedíes cada día.

(23) AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, lib. I, sin foliar.

(24) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op cit.*, p. 176. También recibieron mercedes con cargo a estas rentas servidores leales de los monarcas castellanos como Pedro de Hontañón, su embajador permanente en Navarra, que fue gratificado con la tenencia de la fortaleza de Santacara y un salario de 100.000 maravedíes anuales. AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, lib. 1, sin foliar.

2. UN SEÑORÍO EN TIERRA DE INFIELES

La cesión de Huéscar, Castilléjar, Vélez Blanco, Vélez Rubio, Cuevas de Almanzora, Zújar y Freila a don Luis de Beaumont es temporal y, aunque el privilegio real de merced no especifica por cuánto tiempo, es de suponer que la intención de los monarcas era que permanecieran en manos del condestable mientras durase el régimen de tercería sobre sus posesiones en Navarra. No obstante, Isabel y Fernando accedieron a que el conde de Lerín retuviese la posesión de Huéscar como prenda en tanto que no le fueran restituidas todas las villas y heredamientos que él les había entregado en aquel reino[25]. En cualquier caso, los reyes incumplieron con esta cesión una de las cláusulas de la capitulación asentada con los moros de Huéscar: aquélla en la que prometían no apartarlos de la jurisdicción real[26]. La presencia de esta cláusula, que denota la existencia de una conciencia antiseñorial entre los moros de la villa, se explica si tenemos en cuenta que en ella se habían instalado muchos mudéjares procedentes de los señoríos que la Orden de Santiago poseía en el reino de Murcia, en los cuales, las aljamas musulmanas soportaban una fuerte presión fiscal y estaban sometidas a un grado de servidumbre y dependencia más acusada que las poblaciones cristianas[27]. El temor de estos refugiados a caer otra vez bajo jurisdicción señorial y verse reducidos de nuevo a las mismas duras condiciones de existencia que habían padecido anteriormente, les llevó a incluir la cláusula antes citadas en el texto de la capitulación.

Prácticamente, la totalidad de los habitantes de las villas que fueron dadas al condestable eran mudéjares. Incluso en Huéscar, donde se habían avecindado algunos cristianos, el predominio de la población mudéjar era abrumador[28].

(25) ADA, caja 98, pieza 9 y RGS, IX1495, fol. 268.

(26) Dice así: "Yten, es asentado que nos tomamos a la dicha villa para nos e para nuestra corona Real, e juramos e prometemos que agora ni en algund tiempo ni por alguna manera, no la daremos ni enagenaremos ni la dividiremos nin apartaremos de nuestra corona Real". Publicada en M. GARRIDO ATIENZA, *Las ' capitulaciones para la entrega de Granada,* Estudio preliminar por J. E. López de Coca Castañer, Granada, 1992 (facsímil de la edición de 1910), doc. VIII, pp. 170-173.

(27)El profesor Rodríguez Llopis ha señalado que la huida al reino de Granada constituía la forma más común de protesta de los mudéjares contra su degradada situación social. Por lo general, los protagonistas de estas huidas eran individuos o familias aisladas, pero en momentos de crisis ha documentado el desplazamiento de comunidades enteras. Así, por ejemplo, hacia 1448-1449, los habitantes de Letur prendieron fuego a esta villa y marcharon a Huéscar. M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515,* Murcia, 1986, pp. 60, 95 y 190-191.

(28) Los vecinos cristianos de Huéscar eran casi todos criados y escuderos de Rodrigo Manrique, que había sido alcaide de la villa.

Las relaciones que esta población mantenía con los concejos cristianos de su entorno, tanto con los situados al otro lado de la antigua frontera como con los que surgieron en el reino de Granada a raíz de su conquista, se caracterizaban por la conflictividad. Las usurpaciones de términos, las expropiaciones de tierras, los robos de colmenas y las violaciones de las capitulaciones por parte de los repobladores, que contaban con la complicidad de las autoridades locales, estaban a la orden del día[29]. Con la llegada del condestable, estos conflictos se multiplicaron. La actitud del noble navarro, decidido a sacar el máximo provecho de los recursos de estas villas, explica este empeoramiento de las relaciones con las poblaciones vecinas. Los propios monarcas, conscientes de que no tardarían en surgir problemas a la hora de fijar los límites territoriales entre la ciudad de Baza y algunas de las villas que habían dado al condestable, escribieron al conde de Tendilla y al arzobispo de Granada para que intervinieran en las diferencias que pudiera haber y evitasen los actos de violencia que solían producirse en estos casos[30]. No se equivocaron. En los meses siguientes hubo de enviarse un juez de términos para tratar de resolver tales diferencias, pero su labor resultó infructuosa[31].

La cuestión de las lindes se complicó con la disputa que mantenía el condestable con algunos vecinos de Baza por el control de unas tierras situadas en la ribera de los ríos Barbata y Guadalentín, en término de Zújar. Estas heredades las habían obtenido los de Baza por merced real o por repartimiento. En 1495, la mayor parte de los predios eran propiedad de dos destacados miembros de la oligarquía bastetana: Gonzalo de Quirós y Alvaro Daza[32], que las arrendaban a los moros de Zújar a cambio del pago de una renta que varía

(29) Véanse algunos ejemplos en A. GALÁN SÁNCHEZ, *Op. cit.*, pp.30I, 313-314 y 343 y en RGS, II1495, fol. 362.

(30) RGS, IX-1496, fol. 10 y Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscrito 1890, fols. 440-44 1.

(31) RGS, X-1496, fol. 43; XI-1496, fol. 187 y XII-1496, fol. 123.

(32) El primero poseía varias casas, hazas y viñas en Zújar, bienes que habían pertenecido a «Mahomad Hacén», caudillo de los moros de Guadix y Baza, que se los vendió, junto con otros muchos heredamientos que éste tenía en Baza y su tierra, por 3000.000 maravedíes. J. CASTILLO FERNÁNDEZ, "El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)", *Chronica Nova*, 20, 1992, pp. 59-60 y AGS, Cámara-Personas, leg. 22, sin foliar. Alvaro Daza, hermano de D. Juan Daza, obispo de Oviedo y presidente del Consejo Real, era lugarteniente de D. Enrique Enriquez en la alcazaba de Baza. Recibió de los reyes 100 fanegas de tierra en el río Guadalentín (merced otorgada en Medina del Campo, el 19-III-1494), a las que sumó otras 300 fanegas mediante compras efectuadas (entre los meses de abril de 1494 y marzo de 1495) a varios vecinos de Baza que decidieron deshacerse de las suertes que les habían correspondido en el repartimiento. AGS, Cámara-Personas, leg. 8, sin foliar.

según se trate de tierras aún sin roturar o ya labradas con anterioridad[33]. Sin embargo, el conde de Lerín consideró, desde el mismo momento de su llegada a Granada, que tales tierras le pertenecían por el mero hecho de hallarse dentro de los límites de su señorío. En su opinión, la merced que le hicieron los reyes de la villa de Zújar "con todos sus términos, tierras e pastos e prados e abrevaderos", anulaba cualquier derecho que pudieran tener los vecinos de Baza sobre dichas heredades, pues

> "*táçitamente la voluntad de sus altezas fue de revocar qualquier merçedes que estoviesen fechas a qualesquier personas de qualquier heredamientos que esto vieren en término de la dicha villa de Çújar, e si espresamente non fueron revocados, aquello sería por quanto antes avían seido revocadas en espreso*".

Por ello, prohibió a sus vasallos continuar pagando las rentas de los arrendamientos. En 1499, aprovechando la ausencia del juez encargado de la causa, se apropió de las tierras en litigio y las repartió entre los vecinos de Zújar y algunos de Baza que se habían mudado a esta villa[34].

Los impedimentos puestos por el condestable a los vecinos de Baza para el aprovechamiento de los prados y bosques de la sierra de Huéscar, agudizaron el antagonismo entre el conde y la ciudad[35]. En este aspecto, los de Baza no tenían ningún motivo para sentirse discriminados por el condestable ya que su oposición a dejarlos entrar en la sierra oscense no era producto del afán de revancha, sino que hay que situarla en el marco de una política coherente destinada a procurar el máximo beneficio de los recursos que ofrecía dicha sierra. Ello exigía un aprovechamiento intensivo y exclusivo de estos recursos, lo cual atentaba contra la costumbre del reino, la comunidad de términos.

Esta política no podía por menos que provocar conflictos y enfrentamientos con las villas y ciudades de los alrededores. Así, los lorquinos, cuyos ganados pastaban en los términos de Huéscar "como de antigüedad lo tienen de costunbre en el tienpo del verano", protestaron cuando el condestable aumentó de forma

(33) En el contrato suscrito (el 11-IX-1495) por los moros de Zújar con Alvaro Daza se estipulaba el pago de dos diezmos, "que se entiende de çinco fanegas una", por las tierras que ya hubieran sido puestas en explotación, en cambio, por las tierras nuevas que se rompieran tan sólo habrían de entregar medio diezmo "según que lo pagan a los otros señores de tierras, en especial en las tierras del señor don Enrique". El agua para regar dichas tierras se sacaría de la acequia que Alvaro Daza había mandado construir entre los dos ríos que las atravesaban. AGS, Cámara-Personas, leg. 8, sin foliar.

(34) AGS, Cámara-Personas, leg. 8, sin foliar.

(35) J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "Los señoríos del reino de Granada (1490-1568), Introducción a su estudio', *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica, siglos XII-XIX"*, Zaragoza, 1993, p. 155. La conducta de algunos de sus criados, como la del escudero que secuestró una doncella de Baza en contra de la voluntad de su padre, no contribuiría desde luego a mejorar la opinión que los vecinos de la ciudad tenían sobre el condestable y sus vasallos. AGS, Cámara de Castilla. Pueblos, leg.3, fol. 1 59.

abusiva los derechos de herbaje[36]. Pero, sin duda, los que resultaron más perjudicados por la política emprendida por el noble navarro fueron los vecinos de Orce y Galera, señorío de D. Enrique Enriquez desde 1492. Hasta la llegada del conde de Lerín, los moros de estas dos villas no tuvieron problemas para pastar, rozar, cazar y recoger leña en las sierras de Huéscar. Sin embargo, a partir de 1497 se suceden las denuncias de D. Enrique Enriquez, que se queja de los malos tratos que reciben sus vasallos por parte de los criados del condestable, los cuales les impiden hacer sus aprovechamientos. La Corona ordenó repetidas veces a D. Luis de Beaumont que guardara la comunidad de términos, pero como sus mandamientos no surtían efecto hubo de enviar varios jueces de términos a la comarca, los cuales devolvieron las prendas de ganado efectuadas a los vecinos de Orce y Galera y dictaron sentencias condenatorias contra los criados del condestable, responsables de estas confiscaciones ilegales[37]. En el transcurso del pleito, el procurador del condestable negó que su representado hubiera transgredido la comunidad de términos, alegando que la sierra de Huéscar había sido "dehesa adehesada" en época nazarí y que con ese carácter la habían concedido los reyes a su parte[38]. Asimismo señaló que la citada sierra no era el único término acotado existente en el reino granadino, poniendo como ejemplo el lugar de Cortes, perteneciente a D. Enrique Enriquez[39].

(36) J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Espacio, poder y sociedad en Lorca (1460-1521)*, Murcia, 1993 (tesis doctoral en microfichas), fols. 514-515.

(37) AGS, Consejo Real, leg. 59, fol. 7 y RGS, III-1497, fol. 248; 1-1498, fol. 187;11-1498, fols. 240 y 241 y VI-1501, sin foliar. D. Enrique Enriquez no sólo hubo de salir en defensa de sus vasallos cuando el condestable les impedía cazar o aprovecharse de los pastos de la sierra oscense. En febrero de 1498, tuvo que denunciar nuevamente a D. Luis de Beaumont porque trataba de obligarlos a sufragar los gastos de edificación de una fortaleza en Huéscar. El noble navarro se creía con derecho a ello puesto que "estavan en costunbre siendo de moros de contribuyr en los reparos de los muros e fortaleza y en los otros hedificios públicos". Es posible que así fuera. Sin embargo, los reyes obviaron la cuestión y ordenaron a uno de sus oficiales desplazados a la zona que averiguara si el condestable tenía licencia para levantar la fortaleza y, en caso de que no la tuviese, suspendiese las obras. Cfr. E. COOPER, *Castillos señoriales de la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, doc. 228.

(38) J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, *Op. Cit.*, p. 157. Para probar lo primero cuenta con los testimonios de Abenamar, caudillo de Huéscar en tiempo de los moros, los de los ganaderos murcianos que alquilaban los pastos de la citada sierra (Chacón, Riquelme, Juan de Segovia, Alonso Muñoz, Pedro Gómez de Rabadán) y los de los receptores y arrendadores de rentas del partido de Huéscar que, al parecer, continuaron arrendándolos entre 1488 y 1495 (Pedro de Hontañón, los hermanos Diego y Martín de Chillón, Gómez Piñero y el judío Alfahar). Para demostrar lo segundo presenta ante el juez de términos un certificado, expedido por Pedro de Arbolancha, oficial de mercedes de los Reyes Católicos, en el que consta que la renta del herbaje de la sierra en cuestión, tasado en 198.203 maravedíes (el de agostadero se apreció en 173.456 maravedíes y el de invernadero en 24.747 maravedíes), se había incluido en la merced que los monarcas hicieron al conde de Lerín en equivalencia de sus posesiones navarras. AGS, Consejo Real, leg. 59, fol.7.

(39) Sabemos que entre éste y el concejo de Baza surgieron diferencias por ese motivo, pero para evitar pleitos ambas partes solicitaron la mediación del licenciado Diego López de Trujillo, corregidor de Almería y Guadix. RGS, VIII-1498, fol. 17.

Ni los llamamientos de la Corona ni la acción de los jueces de términos hicieron cambiar de actitud al conde de Lerín, que tenía buenas razones para mantenerse firme, pues las elevadas sumas que obtenía mediante el arrendamiento de los pastos compensaban sobradamente los gastos originados por los pleitos[40]. Pero no eran únicamente ganaderos de los reinos de Murcia y Jaén los que se aprovechaban de los ricos pastos existentes en los señoríos del condestable. El mismo poseía una importante cabaña ganadera (ovina y bovina) guardada por sus propios pastores y mayorales, los cuales habían construido corrales en la sierra para proteger los rebaños de los lobos y facilitar las tareas de esquileo[41]. La lana tenía fácil salida en el mercado. Los genoveses la compraban en grandes cantidades para fletarla con destino a Italia a través de los puertos de Cartagena y Alicante principalmente, aunque a veces también utilizaban como base el puerto sevillano[42].

La usurpación de la totalidad de los montes y baldíos de Huéscar por parte del condestable, dejó a los vecinos de esta villa sin terrenos de pasto para sus rebaños y boyadas. El concejo solicitó permiso al conde para crear dos dehesas boyales, pero éste lo denegó pretextando, cínicamente, que la comunidad de términos prohibía el acotamiento de los mismos. Ante la falta de pastos en el término de la villa, los vecinos no tuvieron más remedio que conducir sus rebaños a otros lugares. En teoría, mientras la comunidad de pastos continuase vigente, podían hacerlo, pero en la práctica encontraron los mismos obstáculos que su señor ponía a todos los que pretendían meter sus ganados en la sierra de Huéscar. Si querían que sus ovejas pastasen en los términos de Vera, Huércal u Oria habrían de pagar por ello[43].

No es extraño, por tanto, que el concejo de Huéscar se negase a prestar ayuda a los criados del condestable cuando se temían represalias por parte de

(40) En 1499, el ganadero murciano Diego de Riquelme arrendó la mitad de la sierra durante un año, pagando por ello 150.000 maravedíes. M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Op. Cit.*, p. 327, nota 87. En 1501, fue un vecino de Úbeda, Juan Alonso Redondo, el que arrendó todos los pastos por cuatro años, comprometiéndose a pagar 320.000 maravedíes anuales. AGS, Consejo Real, leg. 59, fol.7.

(41) Las ovejas del condestable debían ser de una raza diferente a las de los mudéjares de la zona. Así parece demostrarlo el hecho de que sus criados se preocupasen de mantenerlas aparte del ganado que prendían a los moros de Orce y Galera y procurasen evitar que los cameros moriscos las montasen. Los pastores del noble navarro actuaban así porque las ovejas de su señor eran más "finas". AGS, Consejo Real, leg. 59, fol.7.

(42) Así, en 1511, Gerónimo Grimaldi concertó con D. Luis de Beaumont la compra de 1.100 arrobas. E. OTTE, "El comercio exterior andaluz a fines de la Edad Media", *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, 1982, pp. 219-220. Otros mercaderes genoveses que tenían tratos con el condestable y con vecinos de Huéscar son Jácome de Grimaldo, Agustín y Juan Bautista Lomelín y Bartolomé y Batista Vareses. Cfr. J. M. DE LA OBRA SIERRA, *Mercaderes italianos en Granada (1508-1512)*, Granada, 1992, does. 15,16,42,43,73 y 74 y M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Op. cit.*, p. 264, nota 155.

(43) Véanse sus quejas por esta causa en RGS, 1-1499, fol. 175, 257 y 258; 11-1499, fol. 27; X-1499, fol. 359 y J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, *Op cit.*, p. 521.

D. Enrique Enriquez en respuesta a las prendas de ganado efectuadas a sus vasallos de Orce y Galera. El regidor Alonso de Palomares expresó con claridad cuál era la opinión de sus convecinos:

> "*pues el condestable se comía la syerra con sus ganados e los vezinos desta villa no gozavan della, que se la defendiese él e los suyos, que ninguno desta dicha villa avía de yr con ellos por mandato del conçejo. E que querían buena vezindad con sus vezinos*"[44].

Dada la gran demanda de madera para la construcción de las cada vez más numerosas iglesias y monasterios fundados en el reino de Granada, los bosques de pinos existentes en las sierras de Huéscar adquirieron un gran valor. El conde de Lerín, siempre dispuesto a incrementar sus rentas, se apresuró a acaparar esta sustanciosa fuente de ingresos, no dudando en enfrentarse con cualquiera que pudiera hacer disminuir sus ganancias[45]. Pero después de unos cuantos años de talas abusivas, el pinar se encontraba tan estragado que la Corona prohibió la corta de madera en las tres sierras de Huéscar, permitiendo a los vecinos de la villa y a los de Orce y Galera, "por razón de la comunidad que tienen con la dicha villa de Huéscar", tomar solamente la imprescindible para construir o reparar sus viviendas[46].

Las exportaciones de lana y madera y el suministro a las poblaciones emergentes en esta parte del reino granadino de los bienes que necesitaban para subsistir, cereales y vino especialmente, provocaron un auge notable de los intercambios comerciales, sobre todo, con el vecino reino de Murcia. Un síntoma claro de este incremento del tráfico mercantil es la aparición de ventas en las rutas entre ambos reinos[47]. Pues bien, el conde de Lerín tratará de extraer en provecho propio, mediante la imposición de gravámenes a la circulación de mercancías y la explotación de las ventas surgidas en los caminos que unían Murcia con Granada, parte de los beneficios económicos generados por ese creciente desarrollo de las actividades comerciales[48]. Asimismo, tratará de

(44) AGS, Consejo Real, leg.59, fol.7.

(45) En mayo de 1498, D. Enrique Enriquez denuncia al noble navarro porque no le deja sacar 1.500 pinos para las obras de la alcazaba de Baza, para lo cual tenía licencia real. RGS, V-1498, fol. 256.

(46) También se concedió un permiso especial a D.a María de Luna para sacar 100 pinos, 5.000 ripias y 700 cuartones destinados a la edificación del monasterio de monjas de Santa Isabel de Baza. Los encargados de serrar los árboles eran dos vizcaínos: Pedro Sánchez y Juanjo Vizcaíno. AGS, Cámara-Pueblos, leg. 9, fol. 189.

(47) M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Op. Cit.*, p. 269, nota 168.

(48) Gonzalo de Lisón, vecino de Lorca, a quien los reyes habían hecho merced de un solar para edificar una venta en término de Vélez Blanco, se queja de que el condestable se lo impide. RGS, XII-1497, fol. 94.

monopolizar los medios de transformación de la producción agraria (hornos, molinos) y, en general, todos los inmuebles (baños, carnicerías) susceptibles de generar rentas[49].

A la vista de lo expuesto, cabe considerar al conde de Lerín como un modelo de "rapacidad señorial[50].

* * *

D. Luis de Beaumont llegó al reino de Granada acompañado de un numeroso grupo de parientes y criados navarros que ocuparon la mayor parte de los puestos de gobierno de sus señoríos. Algunos de ellos habían tomado parte en el saqueo de la villa de Olite en 1495, como Gracián de Tuesta, su paje, Beltrán de Santisteban, su escudero, y Juan Pérez de Irurita, su mayordomo[51]. Dado que el conde pasaba largas temporadas fuera de sus señoríos al servicio de los Reyes Católicos como capitán de una compañía de sus guardas[52], la máxima autoridad del dominio fue asumida por su esposa, Leonor de Aragón, que la compartió con el que fuera secretario de las Cortes de Navarra, Juan de Munarriz, alcalde mayor de Huéscar "y en toda la tierra del condestable de Navarra[53].

(49) "Çuleiman Abengali", alguacil de Huéscar en el momento de la rendición de la villa a los castellanos, a quien los reyes habían hecho merced del derecho morisco de la carnicería (6 maravedíes por cabeza de ganado), de un homo, del alguacilazgo y de ciertas libras de pan, fue despojado de todo ello por el condestable. Lo mismo le sucedió a Alonso de Carvajal, señor de Jódar y alcaide que fue de Zújar, beneficiario de una merced real compuesta por un horno, un molino, un baño, un mesón y 10 caballerías de tierra en Zújar. AGS, Cédulas de la Cámara, lib. 7, fols. 221 y vo y RGS, V-1499, fol. 65. El único que no sufrió expropiaciones por parte del conde de Lerín fue D. Rodrigo Manrique, comendador de Yeste y Taibilla, que había sido alcaide de Huéscar antes de la llegada del noble navarro y contaba con una amplia clientela entre los vecinos de la villa. Por eso, pudo conservar el mesón, los dos molinos, las casas y las tiendas que allí poseía. Más tarde lo vendería todo a Rodrigo de Balboa, uno de los más destacados miembros de la oligarquía oscense durante la primera mitad del siglo XVI. (A)rchivo de la (R)eal (Ch)ancillería de (G)ranada, 3-807-1.

(50) Expresión acuñada por el profesor López de Coca para calificar la política de apropiación de rentas practicada por los nobles con señoríos en el reino granadino. Cfr. J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, *Op. cit.*, p. 154.

(51) P. CIERVIDES, "Inventario de bienes de olite (1496)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXII, 1975, p. 701 y CLXXIII, 1976, p. 140.

(52) Así, en 1496, hubo de acudir precipitadamente a Guipúzcoa con el encargo de establecer contacto con sus amigos y parientes del otro lado de los Pirineos, los señores de Luxe y los montañeses de Roncal, y preparar una sublevación en caso de que los franceses intentasen ocupar militarmente la región. Cfr. P. BOISSONNADE, *Op cit.*, p. 119. Asimismo, participó activamente en la represión de la rebelión mudéjar, tomando parte en el asalto a la villa de Andarax (marzo de 1500), tristemente célebre por las matanzas y saqueos llevados a cabo por los soldados de su capitanía. A. de SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, editada y estudiada por J. de M. Carriazo y Arroquia, Sevilla, 1951, t. I, cap. XLVII, pp. 201-203.

(53) AGS, Consejo Real, leg. 59, fol. 7.

En cuanto a las alcaidías de las fortalezas, hay que decir que el conde las encomendó a hombres de su entera confianza. Así, la de Huéscar, cabeza de todos sus señoríos, recayó en Pedro de Berrio, la del lugar de Castilléjar en Pierres de Arbizu, la de Vélez Blanco en Bemal de Domesain y la de Cuevas de Almanzora en Diego Caballero, casado con María de Soria, hija o hermana de Fernando de Soria, contador del condestable[54]. De la gestión económica se encargaban los ya citados Fernando de Soria y Juan Pérez de Imrita. Sin embargo, labores específicas como la recaudación de los herbajes de la sierra de Huéscar eran confiadas a personas expertas, ajenas a la clientela del noble navarro, como Rodrigo de Alcaraz, un importante ganadero alcaraceño que conocía perfectamente los entresijos de los arrendamientos de pastos[55]. Como procuradores y letrados en los numerosos pleitos en los que se vio envuelto el condestable actuaron bachilleres castellanos como Diego López de Valcázar, García de Alcaraz o el bachiller Carmona, aunque también intervinieron ocasionalmente su secretario, Guillén Ruiz de Jaén y su contador, Fernando de Soria[56].

Beltrán de Santisteban, caballerizo del conde, fue designado para ocupar la caballería de la sierra de Huéscar, cargo que le causó muchos quebraderos de cabeza debido al empeño de su señor en impedir la entrada a la misma a todos los que no pagasen por su utilización. Se vio obligado a huir de Huéscar para eludir la acción de los jueces reales. Otros parientes y criados que auxiliaron al condestable en las tareas de control y vigilancia de sus señoríos fueron su sobrino Gastón y el clavero García de Lisasoain, casado con María de Beaumont[57].

Tras la marcha del conde a Navarra, varios de sus criados y otros navarros que habían venido con él a Huéscar se quedaron en la villa definitivamente. Algunos de ellos jugaron un destacado papel en la sublevación que protagonizaron los vecinos de esta villa contra el duque de Alba en 1516. Entre los nombres que aparecen en las listas de condenados por participar en dicha rebelión se encuentran: Fernando de Soria, Martín de Irurita, Gracián de Tuesta, Pedro de Elgueta, Luis de Andosilla, Beltrán de Domesain y Beltrán de la Bastida[58]. Otros contribuyeron al sostenimiento de las instituciones benéficas

(54) Datos procedentes de AGS, Consejo Real, leg. 59, fol. 7 y ADA, caja 98, pieza 12.
(55) Cfr. M. RODRÍGUEZ LLOPIS, *Op. cit.*, p. 237, nota 87.
(56) AGS, Consejo Real, leg. 59, fol. 7; Cámara-Personas, leg. 7, sin foliar y Cámara-Pueblos, leg. 9, fol. 187.
(57) AGS, Consejo Real, leg. 59, fol. 7.
(58) AGS, Cámara de Castilla, leg. 127, fol. 176.

fundadas en Huéscar durante la primera mitad del siglo XVI, como Martín de Urzaiz, que legó 50 ducados al hospital de la Madre de Dios[59].

La presencia de estos navarros en la comarca de Huéscar ha dejado huellas en los apellidos, el folklore, la gastronomía y la devoción popular de sus habitantes[60].

3. LA VUELTA A NAVARRA Y LA CONCESIÓN DEL SEÑORÍO DE HUÉSCAR

Los Reyes Católicos, conscientes de que en 1500 habrían de retirar sus tropas de las tercerías, buscaron, desde el mismo momento de la firma del tratado de Madrid, nuevas fórmulas que garantizasen la neutralidad de Navarra. Como hemos visto, intentaron cubrir el vacío dejado por el conde de Lerín tratando de atraer a su causa a otros miembros de la nobleza del reino pirenaico. Pero no debían estar muy satisfechos con los resultados obtenidos. Por otro lado, las pretensiones de los reyes de Navarra de quedarse con las fortalezas y dominios de los Beaumont, terminaron por convencerlos de que lo mejor para sus intereses era conseguir la renovación del tratado de Madrid. Para lograrlo, aumentaron las medidas de presión sobre Catalina y Juan de Albret. Sin embargo, tras el viaje de éste a Sevilla en la primavera de 1500 y la firma de los acuerdos que se conocen con el nombre de esta ciudad, las condiciones de seguridad que Isabel y Fernando obtuvieron de los soberanos navarros se asentaron sobre bases muy diferentes. En lo que respecta al conde de Lerín, el tratado de Sevilla establecía el fin del régimen de tercería sobre sus bienes y el otorgamiento de un perdón que le permitiría recobrar las posesiones que tenía en 1494 e integrarse como un miembro más en la nobleza navarra. No se le devolvía Artajona ni la cancillería, pero tendría derecho al oficio de condestable y al gobierno de Viana[61].

Los monarcas castellanos estaban ansiosos por ver al conde en Navarra cuanto antes para reconstmir con celeridad el principal instrumento de su política en el reino pirenaico, el partido beamontés. Pero D. Luis de Beaumont

(59) ARChG,3-985-12.

(60) Así, las patronas de Puebla de Don Fadrique y de la propia Huéscar, las santas Nunilón y Alodía, son las mismas de la monarquía navarra. Cfr. J. RUBIO LAPAZ, *Arte e historia en la Puebla de Don Fadrique. La Iglesia parroquial de Santa María*, Granada, 1993, p. 51 y J. A. GONZÁLEZ ALCANTUD, "Las santas (Huéscar). Territorio y símbolo religioso", *Agresión y rito y otros ensayos de antropología andaluza*, Granada, 1993, pp.43-69.

(61) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Op cit.*, pp. 177199.

no parecía darse mucha prisa en retomar a su tierra natal. Esperaba arrancar más concesiones a Catalina y Juan de Albret y conservar también los señoríos granadinos, que los Reyes Católicos tenían interés en recobrar. Por eso, alegó cuantos pretextos se le ocurrieron con tal de retrasar su partida. Finalmente, Fernando e Isabel se plegaron a sus deseos. Por un lado, presionaron a los soberanos navarros para que accedieran a las demandas de su condestable, quien de este modo lograba la entrega de sus dominios intervenidos, Dicastillo inclusive[62]. Por otro, le hicieron merced vitalicia del señorío de Huéscar con el título de marqués y con todas sus alcabalas, además de concederle un juro de 150.000 maravedíes anuales situado sobre la renta de la seda de la ciudad de Granada[63]. Siete días más tarde, expidieron una cédula para que los guardas de portazgos de sus reinos permitieran pasar libremente al conde y a sus criados con todas sus armas, esclavos y demás pertenencias[64]. Empero, el condestable retrasó su salida todavía un mes más, por lo que se le hubo de proporcionar un nuevo salvoconducto[65]. Por fin, el 25 de julio hizo entrega de las fortalezas de los Vélez y Cuevas al comendador García de Herrera y partió hacia Navarra[66]. Estas villas pasaron a manos de D. Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del reino de Murcia, en 1503, mientras que Zújar y Freila volvieron al realengo de forma inmediata[67].

D. Luis de Beaumont permaneció en Navarra, hasta casi el final de sus días, ocupado en detener la ofensiva que los Albret habían desencadenado contra él. Pero su ardor combativo y los ingresos que le proporcionaban las rentas que los Reyes Católicos le habían concedido en el reino de Granada no bastaron para resistir el embate. Así que, tras perder las últimas plazas que le quedaban en el reino pirenaico, hubo de buscar refugio en Aragón. Como Fernando no se mostraba dispuesto a secundar los planes del rey de Francia contra Catalina y Juan de Albret, el anciano condestable, que no se resignaba a la derrota, se comprometió a ayudar al monarca francés a acabar con los soberanos navarros a cambio de recobrar sus bienes y dignidades. En la primavera de 1508, su hijo, también llamado Luis de Beaumont, recibió el mando de un cuerpo de ejército

(62) P, BOISSONNADE, *Op. cit.*, pp. 157-159.
(63) Merced otorgada el 21-VI-1501. AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 42, fol. 61 y ADA, caja 98, pieza 11.
(64) ADA, caja 3, pieza 172.
(65) ADA, caja 3, pieza 173.
(66) ADA, caja 98, pieza 12.
(67) A. FRANCO SILVA, "La formación del señorío de los Vélez. Sus rentas y propiedades (1492-1540)", *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, pp. 198-199. Zújar y Freila fueron cedidas al concejo de Baza. RGS, IX-1501, sin foliar. Merced que la Corona confirma al año siguiente. RGS, XII1502, sin foliar.

francés que, junto con 1.500 mercenarios reclutados a su costa en Aragón con permiso del Rey Católico, estaba destinado a respaldar a los beamonteses que debían sublevarse en Navarra contra los Albret, pero la operación resultó un fracaso. El viejo condestable murió poco después[68].

Alarmado por la posibilidad de que Luis XII pudiera suplantar a los Albret por el duque de Nemours en el trono de Navarra y convertir este reino en un apéndice de Francia, Fernando ofreció a los beamonteses asilo y ayuda en sus reinos[69]. El 18 de diciembre de 1508 entregó al joven Luis de Beaumont, III conde de Lerín, la alcaidía y gobernación de Huéscar y traspasó en su favor el juro que su difunto padre tenía situado sobre la renta de la seda de Granada[70]. Estas rentas, unidas a las del vizcondado de Castellbó y los otros señoríos que la Casa de Foix poseía en Cataluña, secuestradas por Fernando y entregadas al conde de Lerín[71], fueron los pilares financieros sobre los que se apoyó la reconstrucción del partido beamontés. Con ellas habría de sostenerse la Casa de Beaumont mientras se le restituía su patrimonio, arrebatado por los reyes de Navarra.

Tanto el viejo condestable como su hijo gobernaron Huéscar a través de terceras personas, pues ellos no aparecieron por la villa en todo el tiempo que ésta permaneció bajo su jurisdicción. Como la mayoría de los parientes y criados a los que había otorgado cargos de responsabilidad en sus señoríos granadinos regresaron a Navarra en 1501, y tampoco quería prescindir de ningún hombre de su Casa, sobre todo desde que los reyes de Navarra se habían propuesto eliminarlo de la escena política del reino, el condestable se vio en la necesidad de encontrar a alguien que dirigiera el gobierno de Huéscar e impartiera justicia en su nombre. Al igual que hicieron otros señores de la zona, buscó entre los miembros de la oligarquía de Baza una persona con formación legal para ocupar el oficio y eligió al bachiller Juan Bravo, que había sido alcalde mayor de esa ciudad entre 1503 y 1506[72].

(68) P. BOISSONNADE, *Op cit.*, pp. 239-240.

(69) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, pp. 231-232.

(70) La concesión de la alcaidía y gobernación sobre Huéscar lo facultaba para nombrar y destituir a los oficiales, justicias y alguaciles de dicha villa y le reportaría 1.400.000 maravedíes de renta, de los cuales100.000 maravedíes eran por la tenencia de la fortaleza, 30.000 por la gobernación y el resto, 1.270.000 maravedíes, en concepto de ayuda de costa. AGS, RGS, XII-1508, sin foliar y Cámara de Castilla, leg. 127 fol. 176. El traspaso del juro en AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 35, sin foliar y Cédulas de la Cámara, lib. 7, fols. 182vº y 211.

(71) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, p. 233.

(72) En septiembre de 1508, aparece como corregidor de Huéscar interviniendo en el pleito de términos que enfrentaba a D.a María de Luna con el marqués de los Vélez, cuyos procuradores lo acusan de ser abogado de aquélla. AGS, Cámara Pueblos, legs. 14 y 22, sin foliar. Años más tarde el obispo de Málaga, Diego Ramírez de Villaescusa, lo nombra justicia mayor de su señorío de Lijar y Cóbdar. J. CASTILLO FERNÁNDEZ, *Op. cit.*, p. 64.

En esta segunda etapa de dominio del noble navarro sobre Huéscar parecen haber disminuido los litigios con las villas y ciudades de los alrededores[73]. Sin embargo, se observa un notable empeoramiento en las relaciones del condestable con sus vasallos. Uno de los motivos de conflicto era la falta de propios que padecía el concejo de Huéscar, problema que arrastraba la villa desde que el conde había usurpado la mayor parte de sus términos. El crecimiento continuo de la población agravó la situación. En 1504, a instancias del concejo, que se queja de no tener propios para hacer frente siquiera a sus necesidades más elementales, el conde le hace donación de la dehesa del Horcajón, pero la cesión no se haría efectiva hasta que sus ganados abandonaran la villa[74]. El descontento de los oscenses aumentó cuando tras la muerte del condestable la Corona concedió la gobernación de la villa a su hijo. Para apaciguar los exhaltados ánimos de los vecinos, la Corona otorgó a Huéscar el título de ciudad y le hizo merced de todos los prados, pastos y aguas de su término[75]. Pero las protestas continuaron ya que las justicias nombradas por el III conde de Lerín siguieron obstaculizando cualquier intento conducente a dotar al concejo de los bienes necesarios para su funcionamiento[76].

La pretensión del condestable de cobrar alcabala a los vecinos por la primera venta de los productos de su labranza y crianza, era otro de los motivos de conflicto entre señor y vasallos. Estos, que se consideraban exentos de pago al igual que los vecinos de Baza, interpusieron una demanda ante la Chancillería de Ciudad Real en mayo de 1503[77]. Pero Huéscar, como el resto de las villas y lugares del reino de Granada que se encontraban bajo jurisdicción señorial, no podía beneficiarse de la serie de franquezas fiscales otorgadas por la Corona[78]. Por eso, la reclamación presentada estaba destinada al fracaso. Los vecinos cristianos viejos eran los que peor soportaban esta situación y los que protestaban con mayor vehemencia por el trato discriminatorio que, a su juicio, la Corona les dispensaba. Tener que pagar impuestos directos como el servicio, representaba no sólo una pesada carga, sino, sobretodo, una humillación ya que

(73) Sabemos que en 1506 se alia con su anterior enemiga, D.a María de Luna, señora de Orce y Galera, en el pleito que ambos sostienen con el marqués de los Vélez por razón de términos. AGS, CámaraPersonas, leg. 15, sin foliar.
(74) ADA, caja 25, fol. 130.
(75) Otorgada el 27-1V-1509. J. RUBIO LAPAZ, *Op. cit.*, pp. 51-52.
(76) RGS, IX-1509, sin foliar.
(77) AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 296, fol. 4.
(78) Sobre este asunto resulta imprescindible la consulta del artículo de J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "Privilegios fiscales y repoblación en el reino de Granada (1485-1520)", *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio y frontera*, Granada, 1989, t. I, pp. 171-203.

suponía equipararlos fiscalmente a los moriscos, los únicos que habían de satisfacer este tipo de gravámenes. Hicieron llegar sus quejas al conde de Tendilla, principal responsable de la administración del servicio, y al Consejo Real, pero fue en vano[79]. Hubieron de contribuir en los pedidos de 1509 y 1510. La respuesta favorable a sus demandas llega al año siguiente, cuando el servicio pasa a convertirse en una renta ordinaria y se procede a reorganizar su cobranza sobre nuevas bases[80].

La conquista del reino de Navarra por las tropas castellanas en 1512 hizo posible la devolución al conde de Lerín de casi todas las propiedades, bienes y dignidades que Catalina y Juan de Albret habían confiscado a su padre[81] Ello permitió al Rey Católico disponer de la ciudad de Huéscar, que pasará inmediatamente a manos de D. Fadrique Alvarez de Toledo, duque de Alba, comandante de las fuerzas que habían invadido el reino pirenaico[82]. El 15 de noviembre de 1513 se ordenó a D. Pedro de Beaumont, alcaide da la ciudad, que hiciera entrega de ella al comendador García Álvarez Osorio[83].

La noticia de que la ciudad iba a seguir bajo jurisdicción señorial provocó un gran descontento y alboroto entre sus habitantes, que impidieron la entrada de Álvarez Osorio. Para evitar mayores escándalos, las justicias nombradas por el condestable y el regimiento se reunieron con los vecinos en la parroquia de Santiago y acordaron enviar un procurador a la Corte para suplicar al rey que reconsiderase su decisión. Resultó elegido Lope Marín. Sin embargo, el bachiller Juan Bravo y Gonzalo de Peñalosa, alcalde mayor, intentaron burlar la voluntad popular designando para tal fin a dos personas que no gozaban de la confianza de la mayoría de los vecinos. Estos, indignados por la actuación de los oficiales del condestable, hacia los que no sentían muchas simpatías, ratificaron a Lope Marín e incluyeron entre los capítulos a negociar con la Corona una petición para que se sometiera a aquéllos a juicio de residencia y respondieran de los abusos y agravios cometidos durante su gobierno[84]. El monarca no atendió

(79) E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia del conde de Tendilla (1508-1509)*, Madrid, 1973, p. 568 y RGS, IX-1509, sin foliar.

(80) B. VINCENT, "Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, hagüela", *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Granada, 1985, p. 102 y J. CASTILLO FERNÁNDEZ, "Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)", *Áreas*, 14, 1992, pp. 80-81.

(81) En agosto de 1513, Fernando el Católico le otorga los títulos de condestable y canciller mayor del reino. ADA, caja 99, pieza 4 y caja 98, pieza 55.

(82) Merced otorgada en Valbuena el 26-X-1513. Publicada en A. M. GUILARTE, *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1987 (2.a ed.), doc. XV, pp. 285-287. También en AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 296, fol. 4.

(83) ADA, caja, 104, pieza 5.

(84) AGS, Cámara-Pueblos, leg. 9, fols. 191-192.

las súplicas y autorizó, en cambio, el envío de tropas desde Granada para tomar la ciudad por asalto en caso de que los vecinos persistieran en su actitud de rebeldía[85]. Finalmente, cedieron y permitieron la entrada de los representantes del duque de Alba, su nuevo señor.

El condestable de Navarra conservaría algunas propiedades en Huéscar aún después de que ésta fuera entregada a D. Fadrique de Toledo, pero como los vecinos no cesaban de interponer pleitos y demandas, "endereçándolas contra los bienes e hazienda que allí tiene", decidió enajenarlas[86].

EPÍLOGO

La rapidez con la que las tropas castellanas conquistaron Navarra sorprendió al propio rey Fernando. Sin embargo, el monarca castellano era consciente de que para asegurarse el dominio duradero sobre dicho reino resultaba imprescindible atraerse cuanto antes la fidelidad del mayor número posible de navarros. Por eso, puso en marcha una política generosa y equitativa destinada a evitar el revanchismo y a mantener el equilibrio entre las dos facciones tradicionalmente enfrentadas. Los primeros signos de esta política se aprecian ya en la capitulación de Pamplona (24-VII-1512), cuando el duque de Alba intenta atraerse a los agramonteses ofreciéndoles perdón y seguridad frente a cualquier venganza de los beamonteses si en el plazo de treinta días acudían al servicio del Rey Católico. La combinación de medidas de esta naturaleza, que pretendían la reinserción de los insumisos, con otras de carácter militar y diplomático, orientadas a impedir la entrada de los franceses en el reino, continuó durante el reinado de su sucesor, Carlos I. La fórmula dio resultados positivos, pues se logró la pacificación del reino y la fidelidad de los navarros. No obstante, al principio, su aplicación disgustó a los líderes beamonteses, que, aunque fueron colmados de mercedes y honores, llegaron a quejarse del trato benévolo que recibían sus rivales[87]. Entre los descontentos se encontraba el conde de Lerín. Fernando trató de acallar sus protestas haciéndole nuevas mercedes. Para no entrar en contradicción con la política emprendida,

(85) ADA, caja 104, pieza 6.

(86) AGS, Cámara-Personas, leg. 7, sin foliar. Las adquirió el ya citado Rodrigo de Balboa. ARChG, 3-8071.

(87) A. FLORISTÁN IMIZCOZ, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra, 1512-1808*, Pamplona, 1991, pp. 32-79.

decidió recompensarlo con cargo a la Corona de Castilla. Nuevamente, recurrió al reino de Granada. Esta vez, la víctima fue la ciudad de Almería, que hubo de desprenderse de una de sus villas, Níjar, para satisfacer el compromiso contraído por el rey[88].

El concejo almeriense se opuso a esta donación ya que suponía un gran perjuicio para la ciudad, cuyos propios procedían casi exclusivamente del arrendamiento de los pastos del campo de Níjar a ganados forasteros[89]. Pero fue inútil. Poco después, la Corona comisionó al alguacil Gudiel para que entregara la posesión de la villa al condestable de Navarra[90].

El señorío de D. Luis de Beaumont sobre Níjar fue efímero, no obstante lo cual, se produjeron enfrentamientos con la Iglesia de Almería por la percepción de los diezmos y excusados y los típicos conflictos que por razón de vecindad se registraban entre los lugares de señorío y los concejos realengos[91]. Níjar volvería a la jurisdicción de Almería en los primeros años del reinado de Carlos I, después de que la ciudad interpusiera un pleito ante el Consejo Real al considerar que el Rey Católico se había extralimitado en sus funciones como regente-gobernador del reino cuando ordenó la enajenación de la citada villa[92].

APÉNDICE DOCUMENTAL

1514, junio, 14. Segovia.

Merced del señorío de la villa de Níjar a D. Luis de Beaumont, condestable de Navarra, en remuneración a sus servicios y los de su padre en la conquista del reino de Navarra.

AGS, RGS, VI-1514, sin foliar.

"Doña Juana, etc. Acatando los muchos e buenos e leales serviçios que don Luis de Beamont, condestable que fue de Navarra, ya defunto, hizo en su vida al rey don Fernando, mi señor e padre, y a la reyna doña Ysabel, mi señora e madre, que aya santa gloria, e a mi e a nuestra corona real; e los que vos don Luis de Beamont, condestable e chançiller mayor del dicho reyno de Navarra

(88) RGS, VI-1514, sin foliar. Transcribimos el documento de concesión en el apéndice.
(89) Ingresaba por este concepto 300.000 maravedíes anuales. AGS, Cámara-Pueblos, leg. I, fols. 316-317.
(90) RGS, IX-1514, sin foliar.
(91) RGS, X-1515, sin foliar y A. ALCOCER MARTÍNEZ, *Catálogo documental del Archivo Municipal de Almería. Siglos XV-XVI,* Almería, 1986, doc. XXXIII, p.140.
(92) RGS, VI-1518, sin foliar.

Navarra, conde de Lerín, mi capitán e del mi Consejo, su hijo y universal heredero, me aveys hecho e fazeys de cada día y espeçialmente considerando lo [que] al dicho rey mi señor e a mi servistes al tienpo que el año pasado de mill e quinientos e doze años entró nuestro exérçito en el dicho reyno de Navarra a le conquistar, como con la ayuda de Dios nuestro señor se conquistó de poder del rey don Juan e reyna doña Catalina, su muger, porque seguieron las partes de los ofensores de la Yglesia Romana nuestra madre y fatores de la çisma, y aunque fueron requeridos con muiniçiones apostólicas y se disçirnieron çensuras contra ellos para que dentro de çierto tienpo se apartasen de seguir a los dichos ofensores de la Yglesia e fatores de la çisma so graves e gravísymas penas no lo quisieron faser, antes en menospreçio de Dios nuestro señor e de las dichas myniçiones e çensuras apostólicas continuaron su propio propósito, por lo qual yncurrieron en las dichas penas, entre las quales fue que la Yglesya confiscó todos sus bienes e los dio a quien los tomase, en lo qual y en otras muchas cosas que a causa de la dicha conquista y proteçión de la dicha Yglesya se ofreçieron por serviçio della y nuestro e onra e acreçentamiento de nuestras coronas reales, vos posystes vuestra persona e de muchos parientes e amigos e criados vuestros a muchos peligros e trabaxos y gastastes muchos de vuestros bienes. Y porque es rasón que de lo susodicho quede perpetua memoria e que los dichos vuestros serviçios e del dicho vuestro padre sean sastisfechos y otros tomen enxenplo de nos servir bien y fielmente. E acatando asymismo que a los reyes e prínçipes es propia cosa honrar e sublimar e fazer graçias e merçedes a sus suditos e naturales, espeçalmente a aquellos que bien e fielmente los sirven e aman su serviçio, por la presente vos fago merçed, graçia e donación pura e perfecta y no revocable, ques dicha entre bibos, para agora e para syenpre jamás, de la villa de Nixar ques en el reyno de Granada, en el obispado de Almería, con su fortaleza e tierra e términos e vasallos e juredición çivil e criminal, alta e baxa, mero misto ynperio e rentas e ofiçios e pechos e derechos y ayantares e martiniegas, montes, prados e pastos y aguas corrientes y estantes y manantes y con todo lo otro en el señorío de la dicha villa a mi perteneçiente en qualquier manera, para que todo ello sea vuestro e de vuestros herederos e suçesores y de aquel o de aquellos que de vos o de ellos ovieren título, causa o razón y para que la podades e puedan vender, dar, donar, trocar e canbiar y enajenar e faser dello y en ello todo lo que quisieredes e por bien tovieredes como de cosa vuestra propia, libre e quita e desenbargada e avida por justo e derecho título. Y retengo en mí, para mí, e para los reyes que después de mí fueren en estos mis reynos, la soberanía de mi justiçia real. E que las apelaçiones que de vos e de vuestro alcalde mayor en la dicha villa oviere vayan ante mí e ante los del mi consejo e oydores de las mis audiençias e chançillerías. E que yo faga e mande fazer justiçia en la dicha villa de Nixar cada vez que me fuere pedida o yo viere que cunpla a mi serviçio de la mandar faser; e que no podades vos ni vuestros

herederos e suçesores faser ni edeficar de nuevo fortaleza alguna en la dicha villa ni en su tierra e término de más de la que agora ay syn mi liçençia y espeçial mandado, pero que podades rehedeficar y reparar la dicha fortaleza que agora ay en la dicha villa. E retengo asymismo para mí e para los reyes que después de mí vinieren los mineros y enterramientos de oro e de plata e de otros qualesquier metales si los ay o oviere y las alcavalas e terçias e pedidos e monedas e moneda forera quando yo la mandare repartir y que anden e corran en la dicha villa mi moneda e de los reyes que después de mi reynaren y todas las otras cosas que andan con el señorío real y no se pueden ni deven de reparar ni apartar, y con que obedezcays e acoxays en la dicha villa de Nixar, en su fortaleza, a mí e a los reyes que después de mí fueren en estos dichos reynos cada vez que allí llegaremos, de noche e de día, en lo alto y en lo baxo, yrados o pagados con pocos o con muchos. E que fagades dende guerra e paz cada e quando vos lo mandaremos o enbiaremos a mandar. E vos doy poder conplido para que por vuestra propia autoridad podays entrar, aprehender e continuar la posesyón de la dicha villa de Nixar con su fortaleza e términos e vasallos e juredición e rentas e pechos e derechos segund dicho es, e los aver e llevar para vos e para los dichos vuestros herederos e subçesores como dicho es, con las limitaçiones, eçeçiones e condiçiones suso declaradas, con tanto que sy oviere de enajenar la dicha villa no sea con yglesya ni con monesterio ni con persona de orden ni de religyón ni de fuera destos dichos mis reynos e señoríos syn mi liçençia y espreso mandado ni la podays vender a otra persona syn requerir primero a mí e a los reyes que después de mí fueren sy la queremos tanto por tanto; y que a los que en qualquier manera ovieren la dicha villa pasen las eçeçiones e limitaçiones susodichas y no en otra manera. Y por la presente, desde oy día de la fecha desta mi carta en adelante para sienpre jamás, vos apodero en la dicha villa de Nixar segund e de la manera que dicha es con su fortaleza e términos e vasallos e juredición e rentas e pechos e derechos e otras cosas segund e de la manera que dicha es. E vos doy la posesyón, señorío e propiedad de todo ello, segund que a mí perteneçe, para vos e para vuestros herederos e suçesores como dicho es. E vos constituyo por verdadero señor de todo ello. E por esta mi carta, o por su traslado signado de escrivano público, mando al conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha villa de Nixar, que luego que con ella fueren requeridos, syn consulta, apelación ni dilación alguna, vos ayan e reçiban e tengan por señor e poseedor de la dicha villa e su fortaleza y cosas susodichas, e vos den e apoderen en todo ello a vuestra voluntad y presten la obediençia e reverençia que como a señor dellos es devida e vos deven dar e prestar e vos den y entreguen las varas de la justiçia çivil e criminal de la dicha villa e usen con vos e con los que vuestro poder ovieren en los ofiçios de justiçia e juredición della y vos acudan y respondan con las rentas e pechos e derechos y no a otro alguno. E mando al

ylustrísimo prínçipe don Garlos mi muy caro e muy amado fijo, e a los ynfantes, prelados, duques, marqueses, ricos omes, maestres de las hórdenes e a los del mi consejo, oydores de las mis audiençias, alcaldes, alguaziles de la mi casa e corte e chançillerías e a los priores, comendadores e sucomendadores, alcaides de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los conçejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señoríos, asy a los que agora son como a los que serán de aquí adelante e a cada uno e qualquier dellos, que vos guarden e cunplan e fagan guardar e conplir esta dicha carta e donación que yo vos asy fago, en todo e por todo, segund que en ella se contiene e contra el thenor e forma della vos no vayan ni pasen ni a los dichos vuestros herederos e suçesores en tienpo alguno ni por alguna manera, lo qual todo quiero e mando que asy se haga e cunpla no enbargante qualesquier leyes e hordenanças, prematicas sançiones destos dichos mis reynos e señoríos que en contrario dello sean o ser puedan, contra las quales e contra cada una dellas, de mi propio motuo e çierta çiençia e poderío real ausoluto, aviendolas aquí por insertas e yncorporadas dispenso e las abrogo e derogo en quanto a esto toca e atañe, quedando en su fuerça e vigor para adelante y para en las otras cosas. E por esta dicha mi carta mando a los mis contadores mayores que asyenten el traslado della en los mis libros de lo salvado que ellos tienen, y sobrescrita e librada dellos tornen esta oreginal a vos el dicho condestable, para que vos la tengays por título de la dicha merçed. E sy de ella quisieredes mi carta de previllegio, asy mismo mando a los mis contadores, mayordomo e chançiller e notarios e a los otros ofiçiales que están a la tabla de los mis sellos, que la den e libren e pasen y sellen la más fuerte e firme que les pedieredes e menester ovieredes syn poner en ello escusa ni dilaçión alguna, con enplazamiento... Dada en Segovia a XXV días del mes junio de MDXIII (sic) años. Yo el Rey. Pero de Syntuña, secretario. Acordada (roto) Carvajal. Françisco de los Cobos".

Enrique Pérez Boyero

RESUMEN

En este artículo se estudian las circunstancias políticas en que se produjeron las múltiples concesiones de señoríos que el conde de Lerín recibió en el reino de Granada de manos de los Reyes Católicos, la forma como el noble navarro explotó los recursos de las villas que le fueron entregadas y las conflictivas relaciones que mantuvo con sus vasallos.

SUMMARY

The purpose of this article is to study the political circumstances in which the Count de Lerín received many concessions of feudal estates from the Catholic Monarchs in the kingdom of Granada. The way this Navarrese noble exploited the resources of the properties he was given and the conflictive relations with his vassals are studied as well.